

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Handwritten notes and scribbles in the left margin, including the date 'Año de 1816'.

D.^a Josefa Alvarez de Don En los Autos q.^{ta} tiempo promovidos contra D.^a Jacoba Lertuacion y Manin como Alvarca y Tenedora de los vienes q.^{ta} quedaron q.^{ta} el fin y damente de su Mandado d.^o Emeterio de Andres Valenciano; sobre q.^{ta} me satisfaga la cantidad de cincuenta y quinientos p.^{ta} q.^{ta} el fin nado me quedo Notando q.^{ta} el ymp. del oficio de Camara Alceivil q.^{ta} Conyure en favor, como demas en ellos deducido p.^{ta} Digo q.^{ta} esta causa se levio a p.^{ta} de Contarmino de nueve dias comunes alas partes prolongados asta los ochenta de la ley y siendo estos parados con creto

Av.^a pp.^{co} se sirva mandar seaga publicaz.ⁿ de provanzas se aguequen al d.^o auto y de de En el d.^o q.^{ta} de porca Just.^a q.^{ta} pido con Comtas d.^o

Da Josepha de Rony

Traslado. Lima y Mayo 11. de 1816

Eniaca

CA-701
-CAJ 175
DOC 3351
A 5

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

YARDI SOTONO 123

D^a Josefa Alvarez de Don en los Autos q^e tengo promovidos contra D^a Jacoba Tenison y Maxim como Aluacra y Remedora de los bienes q^e quedaron p^r fin y sucesor de su marido D^e Emeterio Tenison Valenciano p^r Cantidad sup^{ta} q^e me quedo deviendo con los demas deduciendo Digo q^e haviendo sepedito por mi la publicaz. de Provanzas senario la Justificazⁿ de N^{ro} mandar. Se le conaxere traslado ya viendo sacado los Autos, sin embarq^o del dilatado tiempo q^e ha corrido n^{ro} sea contentado p^r esta causa y el perjuicio q^e me origina su demora devano n^{ro} sea a la autoxidatⁿ de N^{ro} p^r q^e senava mandar q^e el Procurador sea apremiado asta q^e devuelva los Autos con Respuesta oronilla p^r lo qual

A mi pp. q^e avendome p^r parentado senava mandar el apremio como solicitado y heo si Just. y p^r ello D^a Josepha de Rony

Sea aprendida. Lima y Julio 31. de 1819.

Eniéc

Amemid

[Signature]
Don Gregorio Villalobos
Cano de S. N. P.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Ho. quarto.

SEPTIMO QUARTO, VN QUARTO-
TITO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NUEVE.

Virre para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

[Handwritten flourish]

Jacoba Maxim en los autos
Cond^a Josefa Ron, y demas deducido digo:
Que se me ha apremiado p^a la devalu-
acion autos, y teniend^o que pedir
lo conveniente por tanto

AV. pido y sup. se sirva condenarme vein-
te dias reclusos para lo conveniente
varios Decum. segun en el t^o 1^o.

Cabildo
Diu Sol
leg 4

Jacoba Maxim

[Handwritten flourish]
Concedese p^r ultimo y perentorio termino el de
trece dias, los q. pasados se saquen los autos con
apremio a su costa sin q. se admita exce^o q. no
se respondiend^o derechamente, quedand^o al cuidado
del pres^{te} Eseno. el cumplim^{to} ex^{to} q. ba p^rovchib. si
maye gusto p^ro. en 1815

Enve^o
[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Procedido p^r el Sr. D. Jose Antonio de Luna, Jefe
de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
y Coronel de Dragones, y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata
en 1815

Cayetano Melon Oydor honorario de las Indias
charcas y de otros de mi Jurisdiccion en el Rio de la Plata

Ante mi

Yo el Sr. Dn. Juan de
Melon Oydor de las Indias
de Real Cedula de 17 de Mayo de 1763

Notificacion En Lima a veinte y ocho dias del mes de Agosto de
y quinientos y setenta y tres. Yo el Sr. Dn. Juan de Melon Oydor de las Indias
en el Auto de la Real Audiencia de Lima a quince dias del mes de Julio de
personas de leg. de ley. Yo el Sr. Dn. Juan de Melon Oydor de las Indias

Juan de Melon Oydor de las Indias



[Faint, illegible handwritten text and markings covering the lower half of the page, including a large signature at the bottom left.]

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de España
S. D. Fern. VII R. P. LOS
A. de 1814 y 1815

VARIAS NOTAS 123

Ya Josefa Plan en los autos q. digo contra D. Jacobo Senturion, y Maria sobre cantidad de pesos q. me queda deviendo su finado marido D. Leticario de Andrus Valenciano con la orden devedida digo: Que haviendo servido la justificacion de V. S. ^{mandado} se le comiese traslado de mi escrito p. el q. por la publicacion de provencas al q. no haver contestado solite el correspondiente apremio contra el procurador, y haviendo mandado saber la parte pidiendo termino p. la contestacion, y en efecto se le concedieron tres dias p. q. contestase con expresada denegacion de prorroga, y haviendo pasado el termino no con mucho exeso y no haviendo cumplido con la contestacion asta el dia, como lo devia haver hecho p. estar en su le acuso recelaria en forma y en vista de ello y de la justicia q. me asiste se hade servir V. S. mandando q. el procurador sea apremiado ala entrega de los autos con respuesta o sin ella, y q. en su defecto sea puesto en la Cancel publica hasta q. lo saliere p. lo qual

A V. S. pido y sup. q. haviendo p. acusada la recelaria entienda como hevo p. el p. de la justicia y p. ello q. sea Josefa Plan

Sea apromiado como se pide. Lima y Septiembre 23. de 1815.

Exra



Antoni

[Large, stylized signature or flourish]

Comodoro
Don. de *[illegible]*
[illegible]

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely the body of a letter or report.]

Un quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Serve para
S. D. Fern.
A. de 1814

De San Juan
y en el 20

Yo Jacobo Maximiano en los
años de nuestra Señora
Trinidad por y lo de mas de donde
dize: que se ha apremiado
al Sr. D. J. de la Cruz y a
su hijo y p. a verificarlos en
los

Cabildo
Dio Sol
leg 4

A Ud. pido sup. le pido
concedame sin dias de
la posesion en su poder
por, segun en el

Jacoba Maximiano

